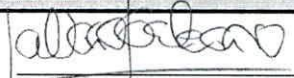
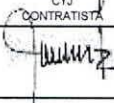
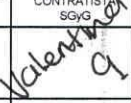


 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						CÓDIGO: PRGC17-0000-0000-FO06
	FORMATO ACTA DE CORTE DE PAGO DERIVADO DE PROCESOS DE SELECCIÓN						VERSIÓN: 01
							FECHA APROBACIÓN: 07/02/2025
							Página 1 de 1
1. INFORMACIÓN CONTRATISTA							
Fecha: 13/08/2026	Acta de Corte N°	1	Periodo Ejecución:	10/08/2026	al	13/08/2026	
Persona natural:	Persona jurídica:	X	Modalidad contratación:	CONTRATACION DIRECTA			
Numero cedula:	NIT:	901.549.559-0	N° contrato:	SCM-CD-1200-2026			
Nombre contratista:	PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.						
Correo electrónico:	direccion@premiumcolombialive.com		Numero de contacto:	3187855220			
Nombre y cargo del supervisor:	ORLANDO COCA MARULANDA Secretario de Cultura y Juventudes						
OBJETO DE CONTRATO:							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL HORTALIZA 2026, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.							
2. BALANCE FINANCIERO			3. GENERALIDAD DE CONTRATISTA				
Valor inicial del contrato:	\$	1,532,000,000.00	Plazo inicial del contrato:	25/08/2026			
Adicional N°1 (SI APLICA):	\$	-	Prorroga N° 1 (SI APLICA):	NA			
Adicional N°2 (SI APLICA):	\$	-	Prorroga N° 2 (SI APLICA):	NA			
Adicional N°3 (SI APLICA):	\$	-	Prorroga N° 3 (SI APLICA):	NA			
Adicional N°4 (SI APLICA):	\$	-	Fecha de acta de inicio:	10/08/2026			
Adicional N°5 (SI APLICA):	\$	-	Suspensión N° 1 (SI APLICA):	NA			
Adicional N°6 (SI APLICA):	\$	-	Reinicio N° 1 (SI APLICA):	NA			
Adicional N°7 (SI APLICA):	\$	-	Suspensión N° 2 (SI APLICA):	NA			
Valor total del contrato:	\$	1,532,000,000.00	Reinicio N° 2 (SI APLICA):	NA			
Anticipo 50%:	\$	766,000,000.00	Tiempo de cesión (SI APLICA):	NA			
Acta de corte (1):	\$	383,000,000.00	Plazo total del contrato:	25/08/2026			
Acta de corte (2):	\$	-	Fecha de terminación del contrato:	25/08/2026			
Acta de corte (3):	\$	-	Nombre cedente (SI APLICA):	NA			
Acta de corte (4):	\$	-	Identificación del cedente (SI APLICA):	NA			
Acta de corte (5):	\$	-	Numero del contrato objeto de la cesión (SI APLICA):	NA			
Acta de corte (6):	\$	-	Fecha de cesión de contrato (SI APLICA):	NA			
Acta de corte (7):	\$	-					
Acta de corte (8):	\$	-					
Acta de corte (9):	\$	-					
Acta de corte (10):	\$	-					
Acta de corte (11):	\$	-					
Valor ejecutado:	\$	383.000.000.00					
Saldo para liberar:	\$	1.149.000.000.00					
4. RELACIÓN DE ANEXOS ENTREGADOS		PAGINAS	SI	NO	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL		
Informe de actividades:				X	<i>El suscrito supervisor, certifica que previa revisión del acta de corte, y los anexos relacionados con el informe de actividades CUMPLE con los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.</i>		
Cuenta de cobro y/o factura:	1	X					
Certificación de aportes a a seguridad social-planillas	3	X					
Certificación bancaria	1	X					
entradas y salidas de almacen				X			
Otros (especificar): certificaciones segun condiciones contrato	14	X		X			
Anexo, Medio magnetico CD, USB, OTROS:				X			
5. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:							
 ALVARO HERNAN GALEANO HEREDIA R. LEGAL PUBLICIDAD PREMIUM			 DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA Ordenador del Gasto Decreto 056 De 2025				
Toda la información registrada y cargada en el aplicativo SECOP II, por el contratista se presenta de manera digital, dejando constancia de ayal por el supervisor en el mismo aplicativo SECOP II. Los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.							
	PROYECTÓ	REVISÓ					APROBÓ
NOMBRE	MARTHA YANETH CORREA BENITEZ	ANIBAL TORRES	ORLANDO COCA MARULADA	JUANA VALENTINA CARRASQUILLA GIRALDO	GEYDY GARCIA	LUIS GABRIEL CAMPUZANO	ORLANDO COCA MARULADA
CARGO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO (E) GRADO 2	ASESOR JURIDICO S. CYJ CONTRATISTA	SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES	PROFESIONAL CONTRATISTA SOYD	PROFESIONAL CONTRATISTA DESPACHO	ASESOR DESPACHO	SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES
FIRMA							
FECHA:	13/08/2026	13/08/2026	13/08/2026	13/08/2026	13/08/2026	13/08/2026	13/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el acta de corte encontrandola ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes							
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CRA 4 N.º 12-63 Tel: 3161800 www.cota-cundinamarca.gov.co							



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Yo, LADY JULIETH MEJÍA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.719, actuando en nombre propio y en calidad de artista conocida como JULIETH MEJÍA, certifico bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901.549.559-0, entregó y pagó el cien por ciento (100 %) de los recursos acordados para mi contratación artística dentro de la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La entrega del cien por ciento (100 %) de estos recursos corresponde al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. y permite atender, conforme a la distribución de responsabilidades pactada para la presentación, las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar mi comparecencia y participación en el Festival.

En particular, se encuentran atendidos o debidamente asegurados, según resulte aplicable, los siguientes conceptos:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

Certifico igualmente que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. cumplió satisfactoriamente las obligaciones económicas y las gestiones técnicas, logísticas y operativas que le corresponden para asegurar mi participación. En consecuencia, el compromiso artístico para el Festival de la Hortaliza 2026 se encuentra vigente y confirmado, quedando la fecha y hora específicas de presentación sujetas a la programación definitiva del evento.

La presente certificación no modifica el valor total, la distribución de responsabilidades ni las demás condiciones acordadas para la presentación artística.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 13 de agosto de 2026.

LADY JULIETH MEJÍA OSPINA
C.C. No. 1.016.010.719
Artista - JULIETH MEJÍA

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C - 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Quien suscribe, **FRANCY PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.575.900-1**, representada legalmente por **FRANCIA ELENA HERNÁNDEZ RÍOS**, en nombre y representación de FRANCY "LA VOZ POPULAR DE AMÉRICA", certifica bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., NIT 901.549.559-0, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 50 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **14 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	FRANCIA ELENA HERNÁNDEZ RÍOS
Documento:	FRANCY PRODUCCIONES S.A.S. - NIT 901.575.900-1
En representación de:	FRANCY "LA VOZ POPULAR DE AMÉRICA"



NIT. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

**CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS**

A quien corresponda:

Quien suscribe, **GIOVANNY ENRIQUE AYALA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.041.829**, actuando en calidad de artista, en nombre y representación de GIOVANNY AYALA, certifica bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., NIT 901.549.559-0, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 50 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **16 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	GIOVANNY ENRIQUE AYALA AYALA
Documento:	C.C. 86.041.829
En representación de:	GIOVANNY AYALA

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C - 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

**CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS**

A quien corresponda:

Quien suscribe, **CARLOS OLID RODRÍGUEZ LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.585, representante de la agrupación**, en nombre y representación de **LOS DOTORES DE LA CARRANGA**, certifica bajo la gravedad de juramento que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.**, NIT 901.549.559-0, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 50 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **14 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

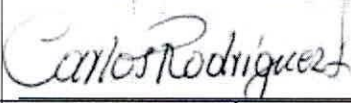
Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	CARLOS OLID RODRÍGUEZ LIZARAZO
Documento:	C.C. 91.471.585
En representación de:	LOS DOTORES DE LA CARRANGA



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Quien suscribe, **IBIO DE JESÚS CALDERÓN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.603.964**, representante legal de **DANIEL CALDERÓN Y LOS GIGANTES S.A.S.**, NIT **811.029.420-9**, en nombre y representación de **LOS GIGANTES DEL VALLENATO**, certifica bajo la gravedad de juramento que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.**, NIT **901.549.559-0**, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 50 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **17 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	IBIO DE JESÚS CALDERÓN ZAPATA
Documento:	C.C. 71.603.964
En representación de:	LOS GIGANTES DEL VALLENATO



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Quien suscribe, **CMN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.645.703-6, representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN ALFONSO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.745.259, en nombre y representación de LUIS ALFONSO, certifica bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., NIT 901.549.559-0, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 la suma de **\$200.000.000 COP (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS)**, correspondiente al anticipo pactado del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **17 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

DocuSigned by:

Firma:	
Nombre:	JUAN SEBASTIÁN ALFONSO PULIDO
Documento:	C.C. 1.020.745.259
En representación de:	LUIS ALFONSO

Inicial
CS



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

**CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS**

A quien corresponda:

Quien suscribe, **MARIO JOSÉ ARANGO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.542.075**, representante legal de **MA MANAGEMENT BOOKING S.A.S.**, NIT **901.955.708-2**, en nombre y representación de **MAISAK**, certifica bajo la gravedad de juramento que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.**, NIT **901.549.559-0**, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 50 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **15 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	MARIO JOSÉ ARANGO MÉNDEZ
Documento:	C.C. 1.110.542.075
En representación de:	MAISAK

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C – 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

**CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS**

A quien corresponda:

Quien suscribe, **MUSARI S.A.S.**, identificada con NIT 901.724.496-5, representada legalmente por **JUAN ANSELMO HERNÁNDEZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.598, en nombre y representación de **NICO HERNÁNDEZ**, certifica bajo la gravedad de juramento que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.**, NIT 901.549.559-0, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 50 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **16 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	JUAN ANSELMO HERNÁNDEZ GALLO
Documento:	C.C. 6.765.598
En representación de:	NICO HERNÁNDEZ



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Yo, PEDRO LEONARDO CLAVIJO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.455 expedida en Cota, actuando en nombre propio y en calidad de artista conocido como PEDRO CLAVIJO, certifico bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901.549.559-0, entregó y pagó el cien por ciento (100 %) de los recursos acordados para mi contratación artística dentro de la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La entrega del cien por ciento (100 %) de estos recursos corresponde al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. y permite atender, conforme a la distribución de responsabilidades pactada para la presentación, las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar mi comparecencia y participación en el Festival.

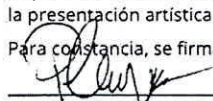
En particular, se encuentran atendidos o debidamente asegurados, según resulte aplicable, los siguientes conceptos:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

Certifico igualmente que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. cumplió satisfactoriamente las obligaciones económicas y las gestiones técnicas, logísticas y operativas que le corresponden para asegurar mi participación. En consecuencia, el compromiso artístico para el Festival de la Hortaliza 2026 se encuentra vigente y confirmado, quedando la fecha y hora específicas de presentación sujetas a la programación definitiva del evento.

La presente certificación no modifica el valor total, la distribución de responsabilidades ni las demás condiciones acordadas para la presentación artística.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 13 de agosto de 2026.


PEDRO LEONARDO CLAVIJO PATIÑO
C.C. No. 80.664.455 de Cota
Artista - PEDRO CLAVIJO

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C - 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Quien suscribe, **LOTUX MUSIC ENTERTAINMENT GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.231.141-6, representada legalmente por JOHN JAIRO MONTEALEGRE MONTEALEGRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.219.107,** en nombre y representación de **PENCHY CASTRO**, certifica bajo la gravedad de juramento que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., NIT 901.549.559-0,** entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 50 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **15 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.** haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	JOHN JAIRO MONTEALEGRE MONTEALEGRE
Documento:	C.C. 80.219.107
En representación de:	PENCHY CASTRO



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DEL ARTISTA O SU REPRESENTANTE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Quien suscribe, **WISTON YOVANNY OLAYA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.219.107**, representante de la agrupación, en nombre y representación de PESCAO VIVO, certifica bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., NIT 901.549.559-0, entregó mediante transferencia bancaria realizada el 11 de agosto de 2026 el anticipo pactado, correspondiente al 100 % del valor de la contratación artística.

El anticipo recibido forma parte integral del valor total acordado y fue entregado para permitir al artista o a su representante atender, conforme a las obligaciones asumidas en su respectivo acuerdo, las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación en el Festival de la Hortaliza 2026, programada para el **14 de agosto de 2026** en la Plaza Pública de Cota, Cundinamarca.

Dentro de dichas condiciones podrán encontrarse, según resulten aplicables y estén a cargo del artista o de su representante:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

El suscrito certifica que la entrega del anticipo por parte de PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. acredita el cumplimiento de la obligación económica asumida respecto de dicho anticipo y permite atender los gastos operativos que correspondan al artista o a su representante. En consecuencia, la fecha artística permanece plenamente confirmada conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La presente certificación no significa que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. haya contratado o pagado directamente cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, ni genera valores adicionales o modifica el valor total, la distribución de responsabilidades o las demás condiciones acordadas. Su alcance consiste en acreditar la entrega del anticipo contractual destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del artista o de su representante.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 11 de agosto de 2026.

Firma:	
Nombre:	WISTON YOVANNY OLAYA GARCÍA
Documento:	C.C. 80.219.107
En representación de:	PESCAO VIVO



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Yo, PABLO ANDRÉS CALDERÓN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.916.689 expedida en Cota, actuando en nombre propio y en calidad de artista conocido como PABLO CALDERÓN, certifico bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901.549.559-0, entregó y pagó el cien por ciento (100 %) de los recursos acordados para mi contratación artística dentro de la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La entrega del cien por ciento (100 %) de estos recursos corresponde al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. y permite atender, conforme a la distribución de responsabilidades pactada para la presentación, las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar mi comparecencia y participación en el Festival.

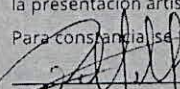
En particular, se encuentran atendidos o debidamente asegurados, según resulte aplicable, los siguientes conceptos:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

Certifico igualmente que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. cumplió satisfactoriamente las obligaciones económicas y las gestiones técnicas, logísticas y operativas que le corresponden para asegurar mi participación. En consecuencia, el compromiso artístico para el Festival de la Hortaliza 2026 se encuentra vigente y confirmado, quedando la fecha y hora específicas de presentación sujetas a la programación definitiva del evento.

La presente certificación no modifica el valor total, la distribución de responsabilidades ni las demás condiciones acordadas para la presentación artística.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el 13 de agosto de 2026.


PABLO ANDRÉS CALDERÓN TORRES
C.C. No. 1.070.916.689 de Cota
Artista - PABLO CALDERÓN

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C - 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

A quien corresponda:

Yo, LUISA LEONOR BONILLA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.662.977, actuando en nombre propio y en calidad de artista conocida como LUISA BONILLA, certifico bajo la gravedad de juramento que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901.549.559-0, entregó y pagó el cien por ciento (100 %) de los recursos acordados para mi contratación artística dentro de la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026.

La entrega del cien por ciento (100 %) de estos recursos corresponde al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. y permite atender, conforme a la distribución de responsabilidades pactada para la presentación, las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar mi comparecencia y participación en el Festival.

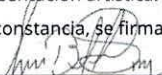
En particular, se encuentran atendidos o debidamente asegurados, según resulte aplicable, los siguientes conceptos:

- Pago de transporte terrestre y/o aéreo para el artista y su equipo de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para el artista y el personal técnico acompañante.
- Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando corresponda a las obligaciones asumidas.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación del artista.

Certifico igualmente que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. cumplió satisfactoriamente las obligaciones económicas y las gestiones técnicas, logísticas y operativas que le corresponden para asegurar mi participación. En consecuencia, el compromiso artístico para el Festival de la Hortaliza 2026 se encuentra vigente y confirmado, quedando la fecha y hora específicas de presentación sujetas a la programación definitiva del evento.

La presente certificación no modifica el valor total, la distribución de responsabilidades ni las demás condiciones acordadas para la presentación artística.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el 13 de agosto de 2026.


LUISA LEONOR BONILLA SÁNCHEZ
C.C. No. 52.662.977
Artista - LUISA BONILLA

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C - 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA
SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES
Cota, Cundinamarca

CERTIFICACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
DISPONIBILIDAD DE ARTISTAS LOCALES – FESTIVAL DE LA HORTALIZA 2026

Yo, ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.384, en calidad de representante legal de PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901.549.559-0, certifico bajo la gravedad de juramento que los siguientes cuatro (4) artistas locales se encuentran plenamente confirmados, disponibles y comprometidos para participar en el Festival de la Hortaliza 2026:

Nombre artístico	Nombre completo	Cédula de ciudadanía
Pedro Clavijo	Pedro Leonardo Clavijo Patiño	80.664.455 de Cota
Julieth Mejía	Lady Julieth Mejía Ospina	1.016.010.719
Pablo Calderón	Pablo Andrés Calderón Torres	1.070.916.689 de Cota
Luisa Bonilla	Luisa Leonor Bonilla Sánchez	52.662.977

Las presentaciones de estos cuatro (4) artistas se realizarán en la fecha, hora, orden y espacio que determine la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota, de acuerdo con la programación oficial y las necesidades de organización del Festival. Los artistas conocen y aceptan que la asignación definitiva será comunicada por la organización del evento.

PUBLICIDAD PREMIUM SAS

Carrera 8 # 84 C – 21 piso 1, Bogotá D.C.

Celular (318) 785-5220

E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Asimismo, certifico que PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. realizó el pago del cien por ciento (100 %) correspondiente a la contratación artística de cada uno de los cuatro artistas relacionados, y que se encuentran atendidas las condiciones económicas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar su comparecencia y presentación.

En consecuencia, no existe por parte de PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. impedimento económico, contractual u operativo conocido que afecte su participación, y los cuatro artistas permanecen a disposición de la programación que establezca la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

Se expide la presente certificación para los fines de verificación contractual y administrativa a que haya lugar.

Cordialmente,

ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA

C.C. No. 79.187.384

Representante legal

PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.

PUBLICIDAD PREMIUM SAS

Carrera 8 # 84 C - 21 piso 1, Bogotá D.C.

Celular (318) 785-5220

E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA
Atn.: Supervisor del contrato
Cota, Cundinamarca

CERTIFICACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Asunto: Cumplimiento de actividades preparatorias y cubrimiento de gastos operativos – Festival de la Hortaliza 2026.

Los suscritos, ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.384, actuando en calidad de representante legal de PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901.549.559-0, y el contador público o revisor fiscal que suscribe al final del presente documento, certificamos bajo la gravedad de juramento que, en desarrollo del contrato de prestación de servicios relacionado con la programación artística oficial del Festival de la Hortaliza 2026, se ejecutaron de manera íntegra, oportuna y satisfactoria las actividades preparatorias técnicas, administrativas, financieras y logísticas necesarias para garantizar la comparecencia de los artistas y la viabilidad operativa de sus presentaciones.

Igualmente, certificamos que los recursos invertidos por PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S. fueron destinados al cubrimiento y aseguramiento de los gastos operativos necesarios para garantizar la participación de los artistas contratados y mantener plenamente confirmadas las fechas de presentación, atendiendo, de acuerdo con las condiciones y responsabilidades particulares de cada artista, los siguientes conceptos:

- Transporte terrestre y/o aéreo para los artistas y sus equipos de trabajo.
- Reserva y pago del hospedaje requerido para los artistas y el personal técnico que los acompaña.
- Honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico, cuando ello hace parte de las obligaciones asumidas por el contratista.
- Desplazamiento del personal técnico, incluidos ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento.
- Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación de los artistas.

El cubrimiento de estos conceptos se efectuó conforme a la estructura económica de cada acuerdo artístico. Cuando el artista o su representante administra el anticipo recibido y asume gastos con cargo al valor total pactado, la entrega de esos recursos tuvo por finalidad cumplir tales obligaciones. Esta certificación acredita su destinación y satisfacción, sin implicar que cada concepto haya sido pagado separada o directamente por PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.

RELACIÓN DE ARTISTAS Y FECHAS CONFIRMADAS

Artista	Fecha de presentación	Estado
---------	-----------------------	--------

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C – 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

Francy "La Voz Popular de América"	Viernes, 14 de agosto de 2026	Confirmada
Los Dotores de la Carranga	Viernes, 14 de agosto de 2026	Confirmada
Pescão Vivo	Viernes, 14 de agosto de 2026	Confirmada
Maisak	Sábado, 15 de agosto de 2026	Confirmada
Penchy Castro	Sábado, 15 de agosto de 2026	Confirmada
Giovanny Ayala	Domingo, 16 de agosto de 2026	Confirmada
Nico Hernández	Domingo, 16 de agosto de 2026	Confirmada
Los Gigantes del Vallenato	Lunes, 17 de agosto de 2026	Confirmada
Luis Alfonso	Lunes, 17 de agosto de 2026	Confirmada

A la fecha de expedición de esta certificación, las trece (13) presentaciones se encuentran plenamente confirmadas conforme a la programación oficial del Festival de la Hortaliza 2026, y las actividades preparatorias requeridas para materializar los compromisos adquiridos con los artistas y asegurar su disponibilidad fueron ejecutadas satisfactoriamente. Para Pedro Clavijo, Julieth Mejía, Pablo Calderón y Luisa Bonilla, la fecha y hora específicas se encuentran pendientes de definición dentro de la programación del Festival.

La presente certificación se expide para acreditar ante el Municipio de Cota y el supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones preparatorias exigidas para el trámite del primer pago parcial equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor contractual, y para los demás fines de verificación a que haya lugar.

Cordialmente,


ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA
C.C. No. 79.187.384
Representante legal
PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.
NIT 901.549.559-0


NOMBRE: HEYDER CABALLERO TORRES
C.C. No. 19.488.708
T.P. No. 45962-t
Contador público / Revisor fiscal
PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S.

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C – 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular (318) 785-5220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com



Nit. 901.549.559

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, certifico que la empresa PUBLICIDAD PREMIUM SAS identificada con NIT No. 901.549.559 - 0, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales por los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de Agosto 2026.

Atentamente,

HEYDER CABALLERO TORRES
CC. 19.488.708
Revisor Fiscal
T.P. 45962 -T

ALVARO GALEANO
C.C 79.187.384
Representante Legal
Publicidad Premium SAS

PUBLICIDAD PREMIUM SAS
Carrera 8 # 84 C - 21 piso 1, Bogotá D.C.
Celular 3187855220
E-mail: direccion@premiumcolombialive.com

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa PUBLICIDAD PREMIUM SAS identificado(a) con NIT 9015495590 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 500301049 desde el 5 de Febrero de 2025, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 23 de Julio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá



PUBLICIDAD PREMIUM SAS
NIT 901.549.559-0
CR 8 84 C 21 P 1
Tel: (601) 3103382207
Bogotá - Colombia
publicidadpremium5@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. PREM 107

Señores	MUNICIPIO DE COTA		
NIT	899.999.705-3	Teléfono	(601) 0000000
Dirección	CR 4 12 63	Ciudad	Cota - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	11/08/2026, 08:37
Expedición	11/08/2026, 08:42
Vencimiento	11/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	PRIMER PAGO 25% DEL CONTRATO SCM-CD-1200-2026 CON OBJETO DE: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL HORTALIZA 2026, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA	1.00	383,000,000.00	0.00	383,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Trescientos ochenta y tres millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-08-11 por \$ 383,000,000.00

Observaciones:
SERVICIOS ARTISTICOS
COTA-CUNDINAMARCA

Orden de entrega: - Fecha:

Total Bruto	383,000,000.00
Total a Pagar	383,000,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

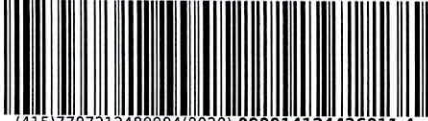
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764083162517 aprobado en 20241109 prefijo PREM desde el número 1 al 200 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 7310 Publicidad Tarifa
CUFE: 57172c2b406ff0737e2567683aa883c87482af65c0edc8de10a33672e278c0dcca87f65ce031c591cd6fb76653c905a4

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141244360114			
					(415)7707212489984(8020)0000141244360114
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9015495590		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 32	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social PUBLICIDAD PREMIUM SAS	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CR 8 84 C 21 P 1		42. Correo electrónico publicidadpremium1@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3187855220		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 9007		47. Fecha inicio actividad 20211217		48. Código 7310	
49. Fecha inicio actividad 20211217		50. Código 5511		51. Código	
52. Número establecimientos 1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 571442485255					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1234567891011121314151617181920					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-04-07 / 08:41:19AM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre GALEANO HEREDIA ALVARO HERNAN					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141244360114		
			(415)7707212489984(8020) 000014124436011 4		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 4 9 5 5 9 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 4					
72. Número					
73. Fecha 2 0 2 1 1 2 1 7					
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro 0 3					
76. Fecha de registro 2 0 2 1 1 2 1 7					
77. No. Matricula mercantil 0 0 0 3 4 6 3 2 9 9					
78. Departamento 1 1					
79. Ciudad/Municipio 0 0 1					
Composición del Capital					
82. Nacional 1 0 0 %					
83. Nacional público 0 . 0 %					
84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %					
85. Extranjero 0 %					
86. Extranjero público 0 . 0 %					
87. Extranjero privado 0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 2 1 1 2 1 7			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		Página 3 de 5 Hoja 3		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141244360114			
				 (415)7707212489984(8020) 000014124436011 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 5 4 9 5 5 9		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 1 2 1 7			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 7 9 1 8 7 3 8 4		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GALEANO		105. Segundo apellido HEREDIA		106. Primer nombre ALVARO		107. Otros nombres HERNAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 7 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 1 0 0 0 6 1 1 7 5 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GALEANO		105. Segundo apellido CAMACHO		106. Primer nombre JACOBO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 5 Hoja 5		
			4. Número de formulario 141244360114		
			(415)7707212489984(8020) 000014124436011 4		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 9 5 5 9		0	Impuestos de Bogotá		3 2
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV - 127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 9 4 8 8 7 0 8		4 5 9 6 2 T
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre
	CABALLERO		TORRES		HEYDER
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 2 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV - 139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada
	147. Fecha de nombramiento		143. Otros nombres		
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV - 151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 2 0 3 7 2 5 7 0		9 2 0 9 3 7 5 T
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre
	LEIVA		LOPEZ		LINA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 5 0 3 0 3			
155. Otros nombres MAYERLY					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5 de 5 Hoja 6		
			4. Número de formulario 141244360114		
			(415)7707212489984(8020) 000014124436011 4		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 9 5 5 9		0	Impuestos de Bogotá		3 2
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2		161. Actividad económica Alojamiento en hoteles 5 5 1 1			
162. Nombre del establecimiento HACIENDA CASCANUECES					
163. Departamento Boyacá 1 5		164. Ciudad/Municipio Tunja 0 0 1			
165. Dirección VDA MONQUIRA CASCANUECES					
166. Número de matrícula mercantil 2 3 3 7 3 5		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 5 0 6 2 0			
168. Teléfono 3 1 6 8 7 8 9 1 4 1		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			



ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA NIT :899999705-3 Carrera 4 No 12-63 Tel: 316-18-00 Certificado de Registro Presupuestal	CÓDIGO SGC VERSIÓN SGC FECHA SGC 08/09/2015
--	---

Número: 2026003222

08/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S)

Cuenta / Artículo	Nombre	A Nombre de	Valor
GI.05.2.3.2.02.0 2.009.3301054.1 74	1.3.3.1.00 Recursos Realizar anualmente veintún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas FUENTE: Recursos del Balance de libre destinación	PUBLICIDAD PREMIUM SAS	1,362,000,000.00
GI.05.2.3.2.02.0 2.009.3301054.1 74	1.2.1.0.001 Realizar anualmente veintún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	PUBLICIDAD PREMIUM SAS	170,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			1,532,000,000.00

A FAVOR DE: PUBLICIDAD PREMIUM SAS
REPRESENTANTE: GALEANO HEREDIA ALVARO HERNAN
DISPONIBILIDAD 2026001532 DIS
NÚMERO CONTRATO

NIT: 901,549,559

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO:

SCM-CD-1200-2026 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL HORTALIZA 2026, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

Se expide en COTA a los 06 días del mes de agosto de 2026

CASTAÑEDA FIGUEROA LUIS ORLANDO
SECRETARIO DE DESPACHO
79533637

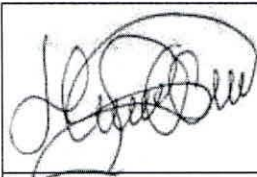
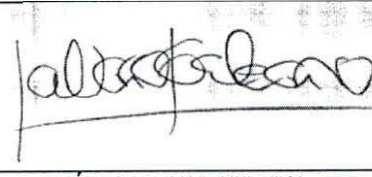


ACTA DE INICIO
CONTRATO SCM-CD-1200-2026

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL HORTALIZA 2026, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA		
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS O CONVENIOS ESTATALES, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ES DECIR: QUE ESTÉ RESPALDADO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.		
VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL CONVENIO ES LA SUMA DE HASTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.532.000.000) M/CTE, QUE INCLUYEN IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR, TODOS LOS COSTOS EN LOS QUE DEBE INCURRIR EL ASOCIADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		
FECHA DE SUSCRIPCION	06 DE AGOSTO DE 2026		
CONTRATISTA	PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S		
NIT	901.549.559-0		
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA		
IDENTIFICACION	79.187.384 DE CAJICÁ		
SUPERVISOR	ORLANDO COCA MARULANDA SECRETARIO DE CULTURA Y JUEVTUDES		
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026003222 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026		
APROBACION DE POLIZAS	CUMPLIMIENTO ANEXO 1	RCE ANEXO 0	
	CBO-100031514	CBO-100007995	
	FECHA DE APROBACION	FECHA DE APROBACION	
	10/08/2026	10/08/2026	
FECHA DE INICIO	10 DE AGOSTO DE 2026		
FECHA DE TERMINACION	25 DE AGOSTO DE 2026		

En Cota Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026) se reunieron las siguientes personas: el licenciado **ORLANDO COCA MARULANDA**, Secretario de Cultura y Juventudes en calidad de supervisor del contrato y **ALVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.384 expedida en Cajicá, quien actúa en calidad representante legal de **PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S**, identificada con Nit. 901.549.559-0, en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades objeto del contrato **SCM-CD-1200-2026**.

No siendo otro el objeto de la presente acta, y previa lectura íntegra de su contenido, se firma en constancia por quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

	
ORLANDO COCA MARULANDA SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES	ALVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA REPRESENTANTE LEGAL PUBLICIDAD PREMIUN S.A.S



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. DE CONTRATO	SCM-CD-1200-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ORDENADOR DEL GASTO	DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
CARGO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO NO. 055 DEL 27 DE MAYO DE 2026
CC	1.136.879.528 DE BOGOTÁ
ACTO ADMINISTRATIVO QUE FACULTA AL ORDENADOR	DECRETO 056 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
CONTRATISTA	PUBLICIDAD PREMIUM SAS
CC/NIT	NIT. 901.549.559-0
REPRESENTANTE LEGAL	ÁLVARO HERNÁN GALEANO HEREDIA
CC	79.187.384 DE CAJICÁ

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra y que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes

CLAUSULAS

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA PRIMERA	OBJETO El objeto del contrato es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL HORTALIZA 2026, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
CLÁUSULA SEGUNDA	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos: • Estudios y documentos previos. • Anexos técnicos. • Documentos del CONTRATISTA. • Todos los demás documentos que se generen en curso del proceso y contrato.
CLÁUSULA TERCERA	OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a dar cumplimiento cabal e integro a las obligaciones generales y específicas establecidas dentro del estudio previo, y demás anexos que hacen parte integral del presente, así como lo estimado más adelante.
CLÁUSULA CUARTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Las obligaciones específicas del contratista son aquellas descritas en el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA QUINTA	ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe y entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en los plazos pactados.
CLÁUSULA SEXTA	CONFIDENCIALIDAD
	EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.
CLÁUSULA SEPTIMA	PROPIEDAD INTELECTUAL
	EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MUNICIPIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MUNICIPIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MUNICIPIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MUNICIPIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del MUNICIPIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MUNICIPIO, este queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.
CLÁUSULA OCTAVA	VALOR DEL CONTRATO
	El valor del presente contrato corresponde a la suma total HASTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.532.000.000) M/CTE , que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140146 Meta: 174	2026001532 31/07/2026	GI.05.2.3.2.02.02.009. 3301054.174	1.3.3.1.00	Realizar anualmente veintún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas FUENTE: Recursos del balance de libre destinación	\$ 1.362.867.443
TOTAL					\$ 1.362.867.443

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140146 Meta: 174	2026001533	GI.05.2.3.2.02.02.009. 3301054.174	1.2.1.0.001	Realizar anualmente veintún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas FUENTE: Recursos del balance de libre destinación	\$ 170.000.000
TOTAL					\$ 170.000.000

CLÁUSULA NOVENA **FORMA DE PAGO**
Teniendo en consideración la naturaleza especializada del objeto contractual y las particularidades propias del mercado de representación artística, la Administración Municipal desembolsara y pagara de la siguiente forma

DESEMBOLSOS	
CONCEPTO	MONTO
ANTICIPO	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESTO ES IGUAL A \$766.000.000

JUSTIFICACION Y DESCRIPCION
La Administración Municipal considera procedente pactar un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo la naturaleza especializada del objeto contractual y las condiciones particulares que caracterizan el mercado de representación artística, en el cual la contratación de artistas y agrupaciones musicales se encuentra sujeta a dinámicas comerciales distintas a las que gobiernan la contratación de bienes y servicios convencionales.

En la industria del entretenimiento y de los espectáculos públicos, la confirmación definitiva de una presentación artística exige, como regla general, la suscripción de los respectivos compromisos contractuales y el pago anticipado de las sumas exigidas por los artistas o por quienes ostentan su representación exclusiva, como condición indispensable para separar la fecha dentro de sus agendas oficiales, garantizar la disponibilidad del artista y confirmar su participación en el evento contratado.

Lo anterior obedece a que los artistas desarrollan una actividad profesional sujeta a una programación permanente de presentaciones nacionales e internacionales, razón por la cual la disponibilidad de sus agendas constituye un activo comercial que únicamente queda comprometido cuando el representante recibe la confirmación contractual acompañada del pago previamente pactado para la reserva de la fecha. Mientras ello no ocurra, la fecha continúa disponible para otros contratantes, circunstancia que representa un riesgo para la ejecución del objeto contractual y para el cumplimiento de la programación oficial del Festival.

En consecuencia, el anticipo previsto en el presente contrato tiene una finalidad específica y claramente determinada: permitir al contratista efectuar los pagos inicialmente exigidos por los representantes de los artistas para asegurar la reserva definitiva de las fechas de presentación, confirmar su participación en el Festival Hortaliza 2026 y formalizar los compromisos contractuales correspondientes. En tal sentido, los recursos entregados por concepto de anticipo no tienen como finalidad sufragar los costos operativos derivados de la ejecución del contrato, ni constituyen remuneración anticipada por servicios efectivamente prestados, sino que se destinan exclusivamente a garantizar la disponibilidad jurídica y material de los artistas que conforman la programación oficial del Festival.

Desde la perspectiva financiera, el anticipo constituye el mecanismo que permite al contratista atender oportunamente las exigencias económicas propias del mercado de representación artística, evitando la pérdida de las fechas previamente negociadas y garantizando que la Administración Municipal pueda contar con la participación efectiva de los artistas seleccionados durante el desarrollo del Festival. Sin la disponibilidad de estos recursos desde el inicio de la ejecución contractual, resultaría materialmente imposible formalizar la contratación de los artistas en las condiciones exigidas por sus representantes, comprometiendo el cumplimiento del objeto contractual y la realización de la programación artística diseñada por la Entidad.

Desde el punto de vista jurídico, el anticipo conserva la naturaleza de recursos públicos entregados para facilitar la iniciación de la ejecución contractual, razón por la cual mantiene una destinación específica, se encuentra sometido al control permanente de la Administración Municipal y deberá administrarse exclusivamente para la finalidad prevista en



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

el contrato. En consecuencia, dichos recursos no constituyen pago del precio contractual, no extinguen obligaciones a cargo del contratista y deberán ser objeto de la correspondiente amortización durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

Con el propósito de garantizar la adecuada administración de estos recursos, el contratista deberá manejarlos a través de una cuenta bancaria exclusiva destinada únicamente al presente contrato, permitiendo la trazabilidad de cada uno de los desembolsos efectuados y facilitando el ejercicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal.

La determinación del anticipo en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato responde a un criterio de proporcionalidad y prudencia financiera. Si bien las prácticas comerciales propias del mercado de representación artística pueden exigir porcentajes superiores para la confirmación de determinadas presentaciones, la Administración Municipal, en ejercicio de su deber de proteger el patrimonio público y de garantizar una adecuada administración de los recursos estatales, fijó un porcentaje que permite atender las necesidades iniciales de la contratación sin comprometer la totalidad de los recursos desde el inicio de la ejecución contractual, reservando el pago del saldo para las etapas posteriores de ejecución y para la culminación satisfactoria del objeto contratado.

En consecuencia, el anticipo pactado constituye un instrumento financiero indispensable para garantizar la disponibilidad efectiva de los artistas previamente seleccionados, asegurar la formalización de los compromisos contractuales con sus representantes y permitir el inicio oportuno de la ejecución del contrato, preservando simultáneamente los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y protección de los recursos públicos que orientan la contratación estatal.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y ACREDITACIÓN DE SU CORRECTA INVERSIÓN

El anticipo entregado al contratista será objeto de amortización total únicamente al momento de la ejecución integral del contrato y con ocasión del pago final, toda vez que la finalidad para la cual fueron entregados dichos recursos no se agota con la simple reserva de las fechas o con la confirmación preliminar de la participación de los artistas, sino con la efectiva materialización de las presentaciones artísticas que constituyen el objeto contractual.

En efecto, si bien el anticipo tiene como propósito permitir que el contratista efectúe los pagos inicialmente exigidos por los representantes de los artistas para garantizar la separación definitiva de las fechas dentro de sus agendas y confirmar su participación en el Festival Hortaliza 2026, la Administración Municipal únicamente puede tener por cumplida la finalidad de dichos recursos cuando los artistas comparezcan al evento y ejecuten las presentaciones artísticas contratadas en las condiciones previamente pactadas.

Lo anterior obedece a que la reserva de una fecha constituye una actuación preparatoria para la ejecución del contrato, mientras que la prestación efectiva del servicio artístico solamente se configura con la presencia del artista en el escenario, la realización de su espectáculo y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. En consecuencia, únicamente al finalizar la ejecución contractual es posible verificar que los recursos entregados a título de anticipo cumplieron efectivamente la finalidad para la cual fueron desembolsados y, por ende, proceder a su correspondiente amortización.

Por tal razón, la amortización del anticipo se efectuará con ocasión del pago final del contrato, previa verificación por parte del supervisor de que la totalidad de los artistas y agrupaciones contratadas realizaron las presentaciones previstas dentro de la programación oficial del Festival, que el objeto contractual fue ejecutado a satisfacción y que los recursos entregados por concepto de anticipo fueron destinados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron autorizados.

Como requisito para la amortización del anticipo, el contratista deberá aportar, además de los documentos financieros y contables que acrediten su correcta inversión, los soportes que permitan demostrar la efectiva participación de los artistas dentro del Festival, incluyendo, entre otros, video, registro audiovisual, certificación o comunicación expedida por el representante autorizado del artista en la que conste el cumplimiento de la presentación artística, sin perjuicio de las demás evidencias que sean verificadas por la supervisión del contrato.

La amortización del anticipo solamente procederá cuando la Administración Municipal establezca que existe correspondencia entre los recursos inicialmente entregados, la finalidad para la cual fueron desembolsados y la efectiva ejecución de las presentaciones artísticas contratadas. En consecuencia, la simple acreditación de la reserva de fechas, la celebración de contratos con los representantes o el pago de anticipos a los artistas no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para amortizar los recursos públicos entregados, pues dicha actuación únicamente demuestra el inicio de la ejecución contractual y no el cumplimiento definitivo del objeto del contrato.

En consecuencia, la amortización total del anticipo se realizará únicamente con el pago final del contrato, una vez el supervisor certifique la ejecución integral del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y la correcta destinación de los recursos públicos entregados a título de anticipo, garantizando con ello la adecuada protección del patrimonio público y la observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que orientan la contratación estatal.

PLAN DE PAGOS		
PAGO	VALOR	%



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1	\$383.000.000	25%
PRODUCTOS Y/O ACTIVIDADES		
El primer pago parcial, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, se encuentra condicionado a la acreditación del cumplimiento de las actividades preparatorias indispensables para garantizar la ejecución efectiva de la programación artística oficial del Festival Hortaliza 2026. Este pago encuentra su justificación en que, una vez recibidos los recursos del anticipo, el contratista debe ejecutar una serie de actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas orientadas a asegurar la comparecencia de los artistas contratados y la viabilidad operativa de cada una de las presentaciones programadas. Dichas actividades constituyen una etapa esencial de la ejecución contractual, toda vez que permiten materializar los compromisos adquiridos con los representantes de los artistas y garantizar la disponibilidad efectiva de las fechas previamente reservadas. En consecuencia, para acceder al presente pago, el contratista deberá acreditar que fueron atendidas las obligaciones económicas y operativas requeridas por los artistas y sus representantes para mantener vigente el compromiso de presentación dentro del Festival, así como el cubrimiento de los costos iniciales inherentes a la ejecución del contrato, entre los cuales podrán encontrarse, según las exigencias particulares de cada artista: • Pago de transporte terrestre y/o aéreo para los artistas y sus equipos de trabajo. • Reserva y pago del hospedaje requerido para los artistas y el personal técnico que los acompaña. • Pago de honorarios, remuneraciones o nómina de músicos y personal artístico cuando ello haga parte de las obligaciones asumidas por el contratista. • Desplazamiento del personal técnico, incluyendo ingenieros de sonido y demás profesionales encargados de verificar las condiciones técnicas del evento. • Gastos logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada movilización, permanencia y presentación de los artistas. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones deberá realizarse mediante la presentación de: 1. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que conste que los recursos invertidos fueron destinados al cubrimiento de los gastos operativos necesarios para garantizar la participación de los artistas contratados y que las fechas de presentación se encuentran plenamente confirmadas conforme a la programación oficial del Festival Hortaliza 2026. 2. Certificación del artista o su representante, donde certifique que el contratista, cumplió y sufragó dichas exigencias de forma satisfactoria. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de los anteriores requisitos y certificará que las actividades preparatorias fueron ejecutadas satisfactoriamente antes de autorizar el correspondiente pago parcial.		
2	\$1.149.000.000	75%
PRODUCTOS Y/O ACTIVIDADES		
El pago final, correspondiente al saldo del valor contractual, se efectuará únicamente una vez el contratista haya ejecutado la totalidad del objeto del contrato, acreditando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales asumidas durante la ejecución. Para la procedencia del pago final, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Ejecución total de las presentaciones artísticas que integran la programación oficial del Festival Hortaliza 2026, en las condiciones técnicas, logísticas y operativas pactadas contractualmente. • Expedición del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Presentación y aprobación del informe final de ejecución contractual. • Acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas frente a los artistas, sus representantes y el personal técnico y operativo vinculado para la ejecución del contrato. • Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a cargo del contratista, cuando haya lugar. • Presentación de los documentos que soporten la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo los registros, certificaciones, evidencias y demás soportes requeridos por la supervisión. • Presentación de la amortización del anticipo Así mismo, como requisito indispensable para la autorización del pago final, el contratista deberá acreditar la amortización total del anticipo, demostrando que los recursos públicos entregados fueron destinados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron desembolsados y que dicha finalidad se materializó con la efectiva comparecencia de los artistas y la realización de las presentaciones contratadas dentro de la programación oficial del Festival. La amortización del anticipo deberá encontrarse plenamente soportada mediante la documentación financiera, contable y contractual correspondiente, así como con los documentos que acrediten la efectiva ejecución de las presentaciones artísticas, incluyendo, entre otros, los registros audiovisuales del evento, certificaciones o		



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

comunicaciones expedidas por los representantes autorizados de los artistas, actas suscritas por la supervisión y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.

El pago final únicamente procederá cuando la Administración Municipal establezca que el contrato fue ejecutado en su totalidad, que el anticipo fue correctamente invertido y completamente amortizado, que los recursos públicos fueron destinados a la finalidad prevista y que todas las obligaciones contractuales fueron cumplidas de manera integral por el contratista.

En consecuencia, el saldo del contrato constituye el único pago definitivo del precio contractual, razón por la cual su reconocimiento se encuentra condicionado al cumplimiento total del objeto contratado, a la acreditación de la correcta inversión y amortización del anticipo, y a la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor, garantizando así la adecuada protección del patrimonio público y la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia que orientan la contratación estatal.

En caso de que una o varias de las presentaciones artísticas programadas no se ejecuten, o que el objeto contractual no sea cumplido en su integridad, la Administración Municipal no autorizará el pago final mientras subsistan obligaciones pendientes de ejecución y procederá a efectuar los descuentos, compensaciones, reintegros, declaratorias de incumplimiento o demás actuaciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista.

La estructura financiera definida para el presente contrato permite, de una parte, suministrar oportunamente al contratista los recursos indispensables para asegurar la contratación efectiva de los artistas y la reserva de las fechas previstas dentro de la programación oficial del Festival y, de otra, garantiza que la Administración Municipal únicamente efectúe el pago del valor del contrato cuando se haya verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta inversión del anticipo y la satisfacción plena de las obligaciones asumidas por el contratista, protegiendo de esta manera los recursos públicos y materializando los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y control que orientan la contratación estatal.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo anterior:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2. Presentación de amortización del anticipo.
3. Acreditación de la realización de la totalidad de las presentaciones artísticas contratadas, con la presentación de todos los artistas y agrupaciones incluidos en el objeto contractual.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Acreditación de los pagos de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda.
6. Presentación de la factura electrónica, según corresponda.
7. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita.

NOTA: El anticipo entregado por la Entidad tendrá como finalidad exclusiva financiar las actividades iniciales necesarias para la ejecución del contrato y, en ningún caso, constituirá pago de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. En consecuencia, la Administración Municipal únicamente reconocerá el valor del contrato una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se haya expedido por parte del supervisor el acta de recibo a satisfacción.

En el evento en que uno o varios de los artistas o agrupaciones contratadas no comparezcan, no realicen su presentación o no se ejecute total o parcialmente la programación artística prevista, independientemente de la causa que origine dicha situación, no habrá lugar al reconocimiento ni pago del valor correspondiente a las obligaciones incumplidas, por cuanto la Entidad únicamente remunera servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

En estos casos, el contratista estará obligado a reintegrar a la Administración Municipal los recursos del anticipo que hubieren sido destinados a las presentaciones no ejecutadas y que no puedan ser objeto de amortización, sin perjuicio de las demás obligaciones, garantías, responsabilidades contractuales y acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contratista pueda ejercer, por su cuenta y riesgo, las acciones contractuales, comerciales o judiciales que estime procedentes frente a los artistas, representantes o terceros que hubieren ocasionado el incumplimiento, sin que tales circunstancias generen obligación alguna de pago a cargo de la Administración Municipal.

Dentro del valor están incluido los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

IMPUESTOS MUNICIPALES

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
------------	---------------	--------



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf.

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor de los honorarios correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de no presentarse un artista, incluso por hechos de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá reintegrar el valor dado en anticipo y el pago se realizará de forma exclusiva sobre lo ejecutado

CLÁUSULA DECIMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
	El plazo del contrato será de HASTA QUINCE (15) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas.
	Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA	FORMAS DE TERMINACION
	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA	MODIFICACIONES AL CONTRATO Y APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES Cualquier modificación al articulado original de este Contrato, por la Administración Municipal y EL CONTRATISTA se hará través de otro si o mecanismo adecuado por ley. EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable
CLÁUSULA DECIMA TERCERA	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA , con la firma del contrato, declara y acepta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA	VINCULACIÓN LABORAL, INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD. El personal vinculado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. EL CONTRATISTA independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente contrato. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL MUNICIPIO y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. INDEMNIDAD. El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA , de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA , sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA , este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA , EL MUNICIPIO DE COTA tendrá derecho a



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA	MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para interponer multas o sanciones, EL MUNICIPIO deberá agotar los procedimientos legales respectivos. PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA	PENAL PECUNIARIA Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARAGRAFO TERCERO. Si no se llegare a presentar un artista por una razón distinta a la fuerza mayor o caso fortuito, se impondrá una sanción pecuniaria equivalente al valor total ofertado por dicho artista, sin perjuicio de efectuar las demás sanciones estimadas.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA	CESIONES EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CLÁUSULA DECIMA NOVENA	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Salvo la no presentación de un artista, la cual genera el reintegro o no pago del valor pactado para dicho artista.
CLÁUSULA VIGESIMA	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA	CADUCIDAD De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA	SUPERVISIÓN La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES o quien sea designado por el ORDENADOR DEL GASTO quien lo reemplace o haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:
1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del contratista.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las Sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento							
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso							
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.							
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA	LIQUIDACION							
	De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.							
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL							
	Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.							
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA							
	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.							
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA	GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO							
	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: <table><tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th><th>SUSTENTO NORMATIVO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% Del valor del convenio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr></table>	CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	Cumplimiento	20% Del valor del convenio	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO					
Cumplimiento	20% Del valor del convenio	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015					



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el termino de ejecución del convenio	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA	PUBLICACIÓN			
	Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015			

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidade_statal_v3.pdf.